



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1353

Arequipa, 7 de noviembre del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 31 de octubre del 2024, trató el Expediente Nº 180005545-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 inciso 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, mediante las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.2. del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, el tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante Informe Nº 086-2023-MPA-GTUCV-SGCEV-jhyp del 30 de mayo del 2023 expedido por el Técnico en Tránsito de la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, recomienda cambiar a doble sentido de circulación, la calle 28 de Julio, 1ra y 2da. cuadra y la 1ra. cuadra de la calle Garcí Carbajal; con el Informe Técnico Nº 013-2023-MPA/GGHZM de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia del Centro Histórico y Zona Monumental, concluye que es factible atender la propuesta de cambio de sentido vial; asimismo, con el Informe de Intervención Nº 001-2024-MPA, de fecha 15 de enero del 2024, concluye en modificar el diseño de la vía de un solo sentido de circulación, a doble sentido y finalmente de acuerdo a la autorización sectorial expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa mediante Carta Nº 000553-2024-DDC-ARE/MC de fecha 29 de febrero del 2024 se atiende de forma favorable la propuesta presentada;

Que, con Informe Técnico Nº 015-2024-MPA/GTUCV de fecha 13 de mayo del 2024 la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial y sus antecedentes emite opinión favorable al cambio de sentido de las siguientes vías:

- Cambio de sentido, a una de doble sentido vial de la calle 28 de Julio, 1ra. y 2da. cuadra, así como de la calle Garcí Carbajal, 1ra. cuadra, que corresponden al distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Que, en uso de sus facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo el Dictamen Legal Nº 733-2024-MPA/GAJ, y el Informe Nº 0005-2024-MPA/CTU y CV/RE, emitido por la Comisión Permanente de Transporte Urbano y Circulación Vial de Regidores, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL CAMBIO DE SENTIDO, A UNA DE DOBLE SENTIDO VIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO 1RA. Y 2DA. CUADRA, ASÍ COMO DE LA CALLE GARCÍ CARBAJAL, 1RA. CUADRA, QUE CORRESPONDEN AL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR

El cambio de sentido, a una de doble sentido vial de la Calle 28 de Julio, 1ra. y 2da. cuadra, así como de la Calle Garcí Carbajal, 1ra. cuadra, que corresponden al distrito, provincia y departamento de Arequipa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1353

Arequipa, 7 de noviembre del 2024

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, efectuar la señalización respectiva y adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- LA VIGENCIA, de la presente Ordenanza, será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, a la Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los Avisos Judiciales de la localidad y la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Arequipa, proceda a publicar la misma en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
Secretaria General



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA